

PERFILES DE PUESTO

DECLARACIONES

1.- En cumplimiento a la Carta de Intención firmada por LAS PARTES el 13 de diciembre del 2006, EMPRESA Y SINDICATO han establecido los términos y compromisos del ACUERDO MARCO, en el contexto del desarrollo de la empresa y los trabajadores para la convergencia tecnológica de redes y servicios multimedia.

2.- El 25 de abril del 2008, EMPRESA y SINDICATO celebraron el Compromiso de Coordinación y Acción Conjunta para Enfrentar los Retos de la Convergencia en el Sector de las Telecomunicaciones. Particularmente, sobresale el compromiso del punto 5, relativo a la formulación de un diagnóstico sobre el desarrollo y profesionalización del trabajo, en el marco de una empresa moderna y competitiva en el ramo de las telecomunicaciones que además promueva un mayor compromiso del trabajador hacia Telmex.

3. Con base en los compromisos establecidos y señalados en las declaraciones 1 Y 2, EMPRESA y SINDICATO han llevado a cabo el análisis de los argumentos presentados por comisiones representativas de cada una de las especialidades, con el fin de evaluar la viabilidad de la revisión de los perfiles de puesto. Ambas partes han expresado sus argumentos y elementos en este sentido, plasmando por escrito sus planteamientos y respuestas y manteniendo el diálogo y análisis entre las partes, a efecto de establecer acuerdos específicos sobre el tema de revisión de perfiles de puesto

.

4.- Teniendo en cuenta la formalización de compromisos del ACUERDO MARCO, EMPRESA y SINDICATO han hecho una nueva revisión de los argumentos presentados y han considerado también la formulación de nuevos elementos, por lo que establecen el presente acuerdo sobre perfiles de puestos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EMPRESA y SINDICATO coinciden en que la revisión de los perfiles de puesto está orientada a lograr una mayor y mejor funcionalidad de los mismos que garanticen los óptimos resultados en el desempeño de las funciones y actividades en el escenario de la convergencia tecnológica de redes y servicios multimedia, las exigencias del mercado, la calidad de los servicios, los retos de la competencia y la regulación.

SEGUNDA.- Las partes establecen como marco de referencia para llevar a cabo la revisión funcional de perfiles de puesto, los puntos acordados en la Cláusula Sexta del ACUERDO MARCO y en su anexo 1, así como el contexto del desarrollo de la Empresa que se contempla en dicho ACUERDO.

Así mismo se analizará la posibilidad de fusiones o integración de especialidades, en los casos que sea conveniente y factible, para optimizar las funciones y responder a las nuevas condiciones funcionales y tecnológicas que se presenten. El costo de las mismas, estará contemplado en lo señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio.

Por lo que corresponde a las diferencias marcadas en los temas de materia de trabajo, el SINDICATO ha expresado los argumentos sobre las mismas y la EMPRESA las razones de desacuerdo sobre materia de trabajo, que limitan además la integración de los conceptos en los perfiles de puesto, lo que será ponderado en los trabajos de la revisión.

TERCERA.- Por lo que corresponde a los conceptos de carácter económico se autoriza por la EMPRESA otorgar el 3 % sobre la nómina base de los acuerdos de revisión 2009; mismo porcentaje que será sumado, no piramidado. Dicho porcentaje se distribuirá con base en la proporción de nómina de cada especialidad.

En las negociaciones se tratará mantener el principio de guardar la alineación de salarios de las máximas categorías que se tiene en las especialidades de cada área productiva, conforme al tabulador existente.

Las cantidades correspondientes serán aplicadas con retroactividad al 25 de abril del 2009, una vez que se vayan concluyendo los trabajos de revisión funcional de perfiles en cada especialidad.

Si como resultado del análisis realizado por las partes no se encuentran elementos para revisar el perfil, las cantidades asignadas a la especialidad correspondiente, se aplicarán como retabulación

CUARTA.- En un plazo de 20 días, se establecerá por las partes un calendario para la revisión de cada perfil atendiendo a un procedimiento de negociación intensiva y tiempos definidos, en condiciones similares a la mecánica desarrollada para este tema en julio y agosto 2008.